



Sogamoso, 10 de abril de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 21 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0183**, con la resolución N° **15759-2-23-0183**. por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Demolición total y Cerramiento. A nombre de **JULIO ROBERTO RINCON JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **9515265**. Predio localizado en la **CALLE 9 N° 9 - 71**. Identificado catastralmente con el N° **01020000005100290000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-31755**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de abril de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0183

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARTHA JOSEFA PEDRAZA DE MARTINEZ**, quien actuando como Guardadora del predio de **JULIO ROBERTO RINCON JIMENEZ**, del predio identificado con Número predial: 157590102000000510029000000000, Número predial (anterior): 15759010200510029000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-31755** área de lote 137.85 m2, del predio localizado en la **CALLE 9 N° 9-71**, de esta ciudad, sector normativo 17. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Demolición total y construcción muro frontal en línea de paramento.**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0011 y ventanilla única N° 20230100 de fecha 12 de enero de 2023.
4. Que de acuerdo a la resolución N° 004, emitida por la Inspección Primera Municipal De Policía De Sogamoso, de fecha 04 de junio de 2009, por la cual se impone demolición por ruina.
5. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el(a) arquitecto(a), **GERARDO HUMBERTO CASTRO DIAZ**, identificado con CC 9395234 y MP 25700-55218
 - Arquitecto(a) proyectista, **GERARDO HUMBERTO CASTRO DIAZ**, identificado con CC 9395234 y MP 25700-55218
6. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 1*1 arquitectónicos.
7. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

Este retroceso tiene una figura triangular y sus linderos son **POR EL NORTE: Del Punto P10' a P11**, en longitud de **OCHO METROS CON TREINTA CENTIMETROS (8.30 M)** linda este tramo con la **CALLE 9**; **POR EL SUR: Del Punto P11 a P10**, en longitud de **OCHO METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (8.35 M)** linda este tramo con predio de **JULIO ROBERTO RINCON JIMENEZ**; **POR EL OCCIDENTE: Del Punto P10 a P10'**, en longitud de **UN METRO (1.00 M)** linda este tramo con predio de **CARMEN JIMENEZ, NEMESIO ALARCON Y FRANCISCO CHAPARRO**;

CUADRO DE COORDENADAS

ESTE	NORTE	PTO
1127299.86	1123524.61	P10



RESOLUCION No. 15759-2-23-0183

1127307.57	1123560.17	P10'
1127313.41	1123556.50	P11

8. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
9. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
10. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0183 de fecha 21 de marzo de 2023 otorgada a Que, la señora MARTHA JOSEFA PEDRAZA DE MARTINEZ, quien actuando como Guardadora del predio de JULIO ROBERTO RINCON JIMENEZ, del predio identificado con Número predial: 157590102000000510029000000000, Número predial (anterior): 15759010200510029000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-31755 área de lote 137.85 m2, del predio localizado en la CALLE 9 N° 9-71, de esta ciudad, sector normativo 17. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Demolición total de construcción en ruinas Resolución 004, Inspección primera de Sogamoso de fecha 04/06/2009. área 152,00 m2. Y construcción muro de cerramiento 20,75 ml, en línea de paramento.

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	285.00 m ²
AREA PRIMERO PISO	20.07 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.07 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.07 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	20.07 m ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0183

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en **LA LEY 2079** del 14 de enero de 2021, **ARTICULO 39**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15	759	21	3	2023
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0183
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Demolición

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010200510029000
Dirección	CALLE 9 N° 9-71
Barrio	SUCRE
Area de Construcción	103.70 Metros²
Numero de Pisos	2
Matricula Inmobiliaria	095-31755
Numero del Paramento	1022-22
Fecha Expedición	25/10/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	JULIO ROBERTO RINCON JIMENEZ
Cedula o Nit del Titular	9515265

OBSERVACIONES

Demolición total de construcción en ruinas Resolución 004, Inspección primera de Sogamoso de fecha 04/06/2009. Área 152,00 m2. Y construcción muro de cerramiento 20,75 ml. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses, Número predial: 157590101000007090029000000000 Número predial (anterior): 15759010107090029000

Sogamoso

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE S
MACROPROCESO: GESTION DE DESAR.
PROCESO: GESTION DEL CONT.



No. 20221700154191
Fecha Radicado: 29-NOV-2022 03:3
Destino: JULIO ROBERTO RINCON
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1. Cod verf:

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1071-22 FECHA DE EXPEDICION: 19-11-2022 RECIBO DE CAJA N°: 0001285

PROPIETARIO: JULIO ROBERTO RINCON JIMENEZ

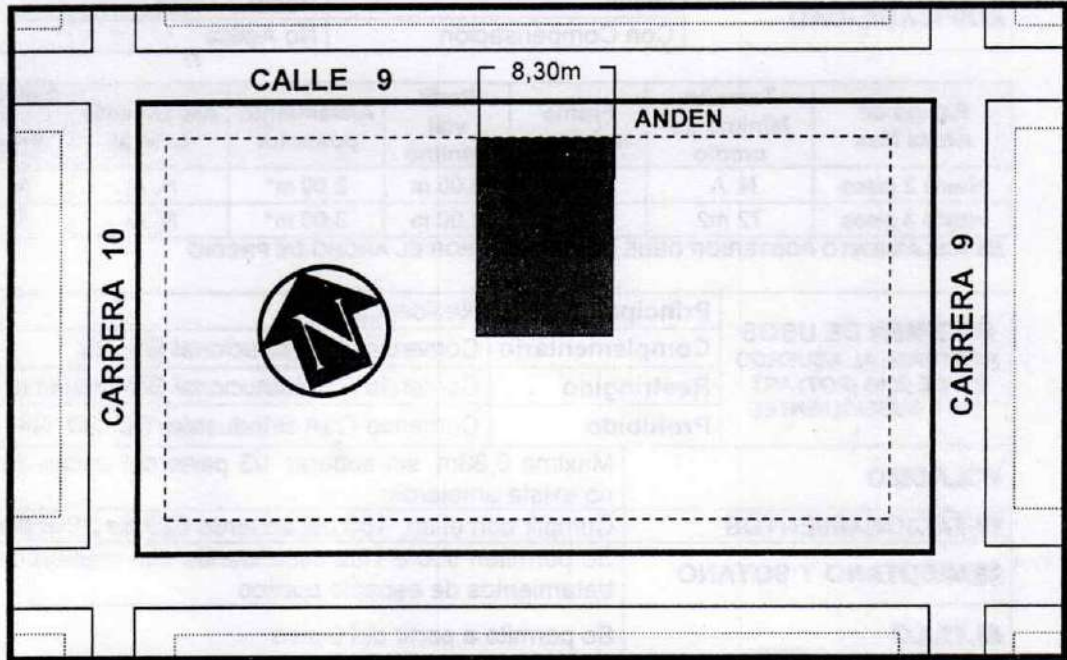
Ubicación: CALLE 9 CON CARRERA 9

Sector normativo:

32

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI	9	8,30m	7,20m	0,00m	0,00m	1,00m	5,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 1,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2133 Fecha: 19-09-2006 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-31755 Código Catastral: 010200510029000

OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA EL PARAGRAGO 1 ARTICULO 112 DEL ACUERDO 2.2.6.1.1.9 LEY 1077 DE 2015, PARA NUEVOS DESARROLLOS.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 32

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Conservación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14. PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"